

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

Destinatario:

PCT

REQUERIMIENTO PARA INDICAR LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL COMPETENTE

(Regla 59.3.f) e Instrucción Administrativa 334 del PCT)

Fecha de expedición
(*día/mes/año*)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

**PLAZO DE
CONTESTACIÓN**

15 días a contar desde la fecha de expedición
indicada anteriormente. Ver igualmente el
punto 3

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional
(*día/mes/año*)

Fecha de prioridad (*día/mes/año*)

Solicitante

1. Esta Oficina receptora **ha recibido** el _____ (*fecha de recepción*)
una petición de examen preliminar internacional de la solicitud internacional.

2. Se invita al solicitante, en el plazo señalado anteriormente, **a indicar la Administración encargada del Examen Preliminar Internacional competente** a la que deberá transmitirse la petición de examen preliminar internacional (regla 59.3.c)ii).

En ausencia de contestación a la presente invitación en el plazo antes indicado, la oficina receptora declarará la petición de Examen Preliminar Internacional como no presentada (regla 59.3.d)).

3. La fecha de recepción indicada más arriba ha sido anotada en la petición de examen preliminar internacional; **de conformidad con la Regla 59.3.e), la petición será considerada recibida por la Administración encargada del Examen Preliminar Internacional competente en esa fecha de recepción, siempre que el solicitante responda a la presente invitación en el plazo indicado más arriba.**

ATENCIÓN: Esa fecha de recepción es **posterior** al plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad. En consecuencia, respecto de algunas Oficinas, la petición no surtirá el efecto de posponer la entrada en la fase nacional hasta 30 meses desde la fecha de prioridad (o más tarde en algunas Oficinas), (Artículo 39.1), y por tanto, los actos para la entrada en la fase nacional se deberán realizar dentro de los 20 meses a contar desde la fecha de prioridad (o más tarde en algunas Oficinas). **Sin embargo**, respecto de otras Oficinas, el plazo de 30 meses (o más) se aplicará no obstante. Véase el Anexo al formulario PCT/IB/301 y, para más detalles en relación con los plazos, Oficina por Oficina, véase la Guía del Solicitante, Volumen II, Capítulos nacionales y la página en Internet de la O.M.P.I.

ATENCIÓN: La Oficina receptora no está en situación de determinar si la fecha de recepción es **posterior** a la expiración del plazo aplicable en virtud de la Regla 54bis.1.a), o sea, tres meses desde la transmisión al solicitante del informe de búsqueda internacional (o de la declaración a que se refiere el Artículo 17.2.a)) y de la opinión escrita establecida en virtud de la Regla 43bis.1, o de 22 meses a contar de la fecha de prioridad, aplicándose el que venza más tarde.

No obstante, se llama la atención del solicitante sobre el hecho de que, si el plazo aplicable ha expirado, la Administración competente encargada del examen preliminar internacional lo declarará en una fecha posterior.

(*En caso necesario*) El solicitante ya ha sido informado al respecto por teléfono, por fax, o en persona el:

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora

Funcionario autorizado

N° de fax:

N° de teléfono: